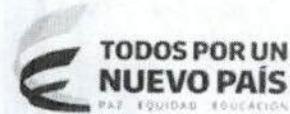




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 10/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501236611**



20175501236611

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S  
CR 48 No 74 - 105 LO 203  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 47066 de 25/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



Figure 1. Mean scores for three conditions. The y-axis represents the score, and the x-axis lists the conditions: A, B, and C.

The results of the study indicate that the experimental group showed significantly higher scores compared to the control group across all three conditions.

Specifically, the experimental group performed better in condition A, followed by condition B, and then condition C. The control group showed lower performance across all conditions.

These findings suggest that the intervention used in the study was effective in improving performance across the different conditions. The results are consistent with previous research on this topic.



Figure 2. Line graph showing the relationship between conditions and scores for two variables, X and Y. Variable X shows a downward trend, while Y shows an upward trend.



Figure 3. Comparison of scores for two variables, X and Y. Variable X consistently scores higher than variable Y across the conditions.



Figure 4. Line graph showing the relationship between conditions and scores for two variables, X and Y. Both variables show an overall increase in scores across the conditions.

The data presented in Figure 4 indicates that both variables X and Y improved over the course of the study. The experimental group's performance was notably better than the control group's.

Overall, the study demonstrates the effectiveness of the intervention in enhancing performance across various conditions and variables.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47066 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con N.I.T 900475637-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

## RESOLUCIÓN No. 47066 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340162 de fecha 11 de Mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa WMN929 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S. Identificada con el NIT. 900475637-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

## RESOLUCIÓN No. 47066 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

***"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."***

En concordancia con el código: 518

***"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15340162	11 de Mayo de 2017	WMN929

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340162 de fecha 11 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S. identificada con NIT. 900475637-4

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT. 900475637-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

## RESOLUCIÓN No. 47066 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 900475637-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

## RESOLUCIÓN No. 47066 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

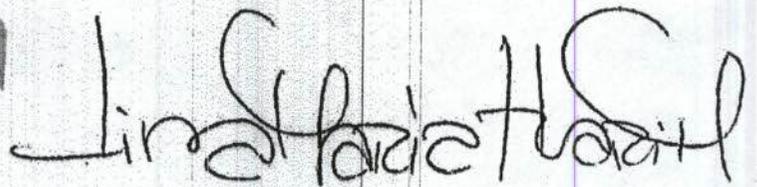
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 48 No 74 - 105 LO 203**, teléfono **3692106**, correo electrónico **afiliaciones@lincontrans.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47066 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15340162**



**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN CIUDAD**

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA

AV. CL. CRAUDOTR. NUMERO O NOMBRE LETRA/CARDINAL TIPO VIA VIA SECUNDARIA NUMERO O NOMBRE LETRA/CARDINAL COMPLEMENTO

AV. CL. CRAUDOTR. 24A AV. CL. CRAUDOTR. 34

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**  
Bogotá

**6. SERVICIO**  
PARTICULAR  
PÚBLICO

**7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1023864328

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1023864328

EXPEDIDA: [ ]

VENICE: 20-02-2018

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
María Bautista Montenegro  
C.C. 51828868

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Andres Bustos Durango

DIRECCIÓN: CR 77 y Bis 45-1784

TELÉFONO: 3138452524

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**  
Lincoltrans - Lineas Nacionales de Transportes S.A.S

**12. LICENCIA DE TRANSITO**  
101010985344

**13. TARJETA DE OPERACIÓN**  
1090424

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: William Quiroz

PLACA No. 185242

ENTIDAD: Ponal / Setra

**15. INMOVILIZACIÓN**  
300 Fontibon

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O ÚTILES PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

**16. OBSERVACIONES**  
Transporte a la Señora Paula García Padilla de c.c. 1026577211 sin portar extracto de comercio correspondiente al servicio que presta.

**17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**  
Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA TESTIGO: [Signature]

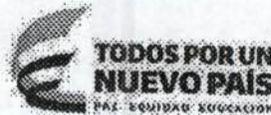
ORGANISMO DE TRANSITO

IMPRESOR POR: [Text]





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501118231



20175501118231

Bogotá, 26/09/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S  
CR 48 No 74 - 105 LO 203  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 47066 de 25/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\25-09-2017\PROYECTO\_SISICITAT 46991.odt

Call No 04-45 - FAX: 352 87 00 - Gordon D. Williams

Call No 04-45 - FAX: 352 87 00 - Gordon D. Williams

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.

The following information was obtained from the records of the Florida Department of Corrections, Tallahassee, Florida, on 04/15/88.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.0629179  
DD 25 G 95 A 65  
Línea Mail 01 8000 111  
210

**REMITENTE**  
Nombre/Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba la soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN842097996CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razon Social: LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S  
Dirección: CR 48 No 74 - 105 L.O 2  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080020417  
Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 15:04:38  
No. Ticket de carga 000200 de 20/05/13  
No. MC de Mensaje Express 00857 de 05/09/13

HC

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
www.supertransporte.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 1:	
DIA		DIA	
MES		MES	
AÑO		AÑO	
Fecha 2:		Fecha 2:	
DIA		DIA	
MES		MES	
AÑO		AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Fallecido		Fallecido	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	
No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	
Aparato Clausurado		Aparato Clausurado	
Dirección Errada		Dirección Errada	
No Resiste		No Resiste	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
472		472	

Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor  
 No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Aparato Clausurado  
 Dirección Errada  
 No Resiste

Observaciones: *[Handwritten signature]*  
 Centro de Distribución: *[Handwritten]*  
 C.C. *[Handwritten]*  
 Nombre del distribuidor: *[Handwritten]*  
 Fecha 1: *[Handwritten]*  
 DIA *[Handwritten]* MES *[Handwritten]* AÑO *[Handwritten]*  
 Fecha 2: *[Handwritten]*  
 DIA *[Handwritten]* MES *[Handwritten]* AÑO *[Handwritten]*  
 Fuerza Mayor *[Handwritten]*  
 Fallecido *[Handwritten]*  
 Cerrado *[Handwritten]*  
 Rehusado *[Handwritten]*  
 Desconocido *[Handwritten]*  
 No Existe Número *[Handwritten]*  
 No Reclamado *[Handwritten]*  
 No Contactado *[Handwritten]*  
 Aparato Clausurado *[Handwritten]*  
 Dirección Errada *[Handwritten]*  
 No Resiste *[Handwritten]*